LEY 11 DE NOVIEMBRE DE 1950

EQUIPO ELECTRICO PARA SANTA ANA DE YACUMA.- Se autoriza a la municipalidad de esta población para vender en subasta pública la instalación completa de la máquina a vapor perteneciente a la planta eléctrica para la adquisición de una nueva planta.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.— Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Santa Ana del Yacuma, Departamento del Beni, vender en subasta pública la instalación completa de máquina a vapor, dínamos y demás enseres que pertenecieron a la planta eléctrica en esa población.

Artículo 2°.— Los fondos provenientes de esta venta quedarán depositados en el Banco Central de Bolivia, oficina de Trinidad, con destino a la adquisición de un nuevo equipo eléctrico para dicha capital de Provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Ml. Balcázar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA .— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.